

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

 MINTRANSPORTE



Principio de Procedencia:
1062.492

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

01957

04 JUL 2019

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 00839 de marzo 28 de 2019, Por la cual se reglamenta la ejecución de operaciones aéreas especiales, hacia y desde lugares o regiones del país con afectación en la conectividad terrestre."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

En uso de sus facultades legales y, en especial, las conferidas en los artículos 1782, 1790, 1819 y 1860 del Código de Comercio, en concordancia con lo establecido en los artículos 2°, 5° numeral 20, y el artículo 9°, numeral 8 del Decreto 260 de 2004, modificado mediante Decreto 823 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución No 0839 de 28 de marzo de 2019 se reglamentó la ejecución de operaciones aéreas especiales, hacia y desde lugares o regiones del país con afectación en la conectividad terrestre.

Que es necesario modificar el literal (b) del artículo cuarto de la mencionada Resolución 0839 de 28 de marzo de 2019, en relación con la dirección de correo electrónico a través de la cual, las empresas de servicios aéreos comerciales interesadas deberán presentar, cuando corresponda, su solicitud para operar de conformidad con la misma.

Que para dar mayor cobertura a las facilidades derivadas de dicha resolución en relación con los aeronave y pasajeros que vuelen hacia y desde los aeropuertos que sirven a los lugares o regiones afectadas en su conectividad, en materia de tasas aeroportuarias y servicios de protección al vuelo, es necesario modificar el artículo quinto de la referida resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el literal (b) del artículo cuarto de la Resolución 0839 de marzo 28 de 2019, el cual quedará así:

"(b) La empresa interesada deberá presentar solicitud dirigida a la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea y a la Oficina de Transporte Aéreo de la Aerocivil, a los correos electrónicos: centrocom@aerocivil.gov.co y radicacionenlinea.ota@aerocivil.gov.co respectivamente, indicando:

- (1) Ruta o rutas a cubrir.
- (2) Tipo y matrícula de la aeronave o aeronaves, destinadas a efectuar los vuelos.
- (3) Fecha prevista para la iniciación del servicio."

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo quinto de la Resolución 0839 de marzo 28 de 2019, el cual quedará así:

"ARTÍCULO QUINTO. Mientras esté activo el procedimiento de contingencia y vigente la circular de que trata el Artículo Cuarto de esta Resolución, en relación con los aeropuertos de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil no entregados en concesión que sirvan a los lugares o regiones afectados y que hayan sido mencionados en la referida circular, fíjese una tarifa de cero (0) pesos en relación con:

Clave: GDIR-3.0-12-10

Versión: 02

Fecha: 26/11/2015

Página: 1 de 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



MINTRANSPORTE

Principio de Procedencia:
1062.492

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número
01957) **04 JUL 2019**

Continuación de la Resolución:

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 00839 de marzo 28 de 2019, Por la cual se reglamenta la ejecución de operaciones aéreas especiales, hacia y desde lugares o regiones del país con afectación en la conectividad terrestre."

- (a) La tasa aeroportuaria nacional, para los pasajeros de todos los vuelos de transporte público regular, no regular, adicionales y chárter hacia y desde los referidos aeropuertos.
- (b) Los derechos de aeródromo y por servicios de protección al vuelo, para los vuelos en operaciones de transporte público de pasajeros o carga efectuados bajo los términos de esta Resolución por explotadores de servicios no regulares, así como para los vuelos adicionales o chárter efectuados por explotadores de servicios regulares, hacia y desde dichos aeropuertos."

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **04 JUL 2019**

CR. ARNAUD FRANCOIS GERARD RENENT D'IZARN BENAVIDES
Director General (E)

Proyectó: Edgar B. Rivera Flórez – Coordinador Grupo Normas Aeronáuticas
Revisó: Luis Alberto Valencia Valencia – Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil.
Aprobó: Lucas Rodríguez Gómez - Jefe Oficina de Transporte Aéreo.

Clave: GDIR-3.0-12-10
Versión: 02
Fecha: 26/11/2018
Página: 2 de 2